

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9955.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal en sus Artículos 4°), 12°) y 85°) y la Ordenanza N° 32, y

CONSIDERANDO:

Que es principio rector del obrar estatal, sujetarse al estado de derecho, con especial apego al principio de legalidad garantizando la seguridad jurídica de las relaciones que desde el Estado Municipal se crean.-

Que el constituyente municipal adoptó en su Artículo 4°), para el régimen municipal, los principios propios del sistema republicano, la democracia representativa y la participación ciudadana; garantizando en el artículo 12 de la Carta Orgánica Municipal el "Derecho a la información".-

Que para todo ello es presupuesto esencial la publicidad de los "actos de gobierno" - independientemente del poder del que emanan.-

Que la publicación en tiempo y forma de las normas legales, ya sean estas de origen legisferante - Concejo Deliberante - o bien derivadas de la potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo Comunal, amén de ser un mandato del sistema republicano, traducen la efectiva vigencia de una democracia participativa.-

Que la normativa vigente no regula los plazos de publicación de las Ordenanzas una vez estas promulgadas - tácita o expresamente -, ni de los Decretos que el Poder Ejecutivo Municipal dictara conforme atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal.-

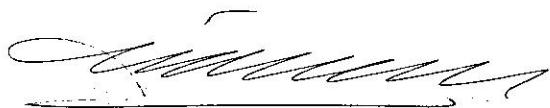
Que la Ordenanza N° 32, crea el Boletín Oficial Municipal para la publicación de todas las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, Decretos y Resoluciones que el Órgano Ejecutivo dictare, como así las modificaciones; y todas las demás documentaciones que emanen de su seno y que deban llevarse a conocimiento del público y contribuyentes en general.-

Que si bien dicha Ordenanza establece en su Artículo 1°) que la publicación del Boletín Oficial se realizará en forma mensual, en la práctica la publicación se realiza en forma semanal hace varios años.-

Que la previsión presupuestaria anual contempla los gastos que implica publicar semanalmente el Boletín Oficial.-

Que en los considerandos del Decreto N° 377/2004, el Órgano Ejecutivo Municipal opina que sería conducente establecer que la normativa legal se publique dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su sanción.-

Que este nuevo proyecto facilitará que el Órgano Ejecutivo asegure el conocimiento de las ordenanzas promulgadas a la ciudadanía. En tal sentido el Artículo 85°), de la Carta Orgánica Municipal en su inciso 5) expresa que, es deber del intendente municipal "Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas".-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que el presente expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 08/2004, celebrada por el Cuerpo el 13 de mayo del corriente año; siendo aprobado por unanimidad.-

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67° inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): El Órgano Ejecutivo Municipal publicará las normas legales de -----alcance general y particular emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal, como así también, las sancionadas por el Órgano Legislativo Municipal en los plazos que se establecen a continuación:

- a) Ordenanzas Promulgadas: diez (10) días hábiles contados a partir del primer día hábil posterior a su promulgación tácita o expresa.-
- b) Ordenanzas con veto parcial o total confirmadas por el Concejo Deliberante: diez (10) días hábiles contados a partir del primer día hábil posterior a su remisión al Órgano Ejecutivo en los términos del Artículo 76º), de la Carta Orgánica Municipal.-
- c) Decretos: diez (10) días hábiles contados a partir del primer día hábil posterior a su dictado.-

ARTICULO 2º): El Órgano Ejecutivo remitirá a este Cuerpo, una copia del -----Boletín Oficial, en un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación.-

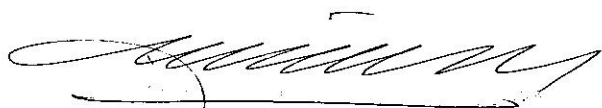
ARTICULO 3º): MODIFÍCASE el Artículo, 1º) de la Ordenanza N° 32, el que -----quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º): Créase el Boletín Oficial Municipal para la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, el que se publicará en forma semanal, bajo la inmediata dirección, redacción, administración y distribución del Órgano Ejecutivo”.

ARTICULO 4º): MODIFÍCASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 32, el que -----quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2º): En el Boletín Oficial se publicarán todas las Ordenanzas y Resoluciones sancionadas y dictadas respectivamente por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén. Decretos y Resoluciones que el Órgano Ejecutivo dictare y sus modificaciones, como así también, Disposiciones de la Subsecretaría de Hacienda y de las Direcciones Municipales cuando éstas lo remitieran a tal efecto. Edictos y todas las demás documentaciones que emanen de su seno que deban llevarse a conocimiento del público y contribuyente en general.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

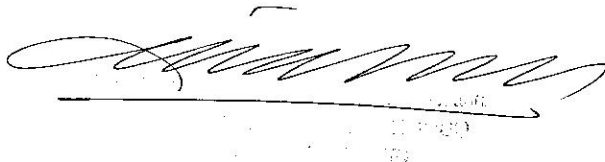


*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente N° CD 129-B-2004).-

ES COPIA:
scrz.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Burgos Troncoso', is written over a horizontal line. Below the signature, there are some faint, illegible markings.

Ordenanza Municipal N° 4955 2004
Promulgada por Decreto N° 0542 2004
Expte N° CD-129-B-04
Obs. :

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1466
Fecha: 04 / 06 / 04